CONCEPTO DE VIABILIDAD JURIDICA PARA MODIFICACIÓN NO. 5 AL CONTRATO MC 33 DE 2025 CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO E INSTALACION DE TRANSFORMADOR TIPO SECO PARA EL PALACIO DE JUSTICIA DE SINCELEJO

Una vez revisada la solicitud presentada por el contratista del Contrato MC-33 de 2025, así como los documentos y soportes allegados a la supervisión contractual, esta dependencia considera jurídicamente viable la modificación contractual consistente en la prórroga del plazo de ejecución por el término de ocho (08) días calendario adicionales, con fundamento en las siguientes consideraciones:

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo suscribió el Contrato MC-33 de 2025 con el objeto de realizar el "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRANSFORMADOR TIPO SECO PARA EL PALACIO DE JUSTICIA DE SINCELEJO", contrato orientado a garantizar la continuidad, seguridad y estabilidad del servicio eléctrico de la sede judicial.

Durante la ejecución contractual se evidenció que el contratista ha adelantado de manera satisfactoria las actividades pactadas, encontrándose ejecutado aproximadamente el ochenta por ciento (80%) del contrato, habiéndose efectuado el suministro del transformador de 500 KVA Clase F, restando únicamente la instalación definitiva, conexión y puesta en funcionamiento del equipo.

No obstante, conforme a la comunicación allegada por el contratista y al soporte expedido por la empresa PROELECTRICO REPRESENTACIONES S.A., fabricante de la celda de alojamiento requerida para la instalación del transformador, se informó que dicho componente especializado se encuentra actualmente en proceso de fabricación, estimándose su entrega en la ciudad de Sincelejo entre los días trece (13) y catorce (14) de mayo de 2026.

De acuerdo con las condiciones técnicas del proyecto, la instalación del transformador no puede ejecutarse sin contar previamente con la celda de alojamiento, toda vez que esta constituye un elemento indispensable para garantizar la correcta operación, protección y seguridad del sistema eléctrico.

En consecuencia, las circunstancias expuestas corresponden a situaciones técnicas y logísticas sobrevinientes, ajenas a la voluntad del contratista y de la Entidad, las cuales imposibilitan materialmente culminar la ejecución contractual dentro del plazo actualmente vigente.

Frente a ello, resulta procedente acudir a la figura de la prórroga contractual, mecanismo legalmente permitido en la contratación estatal, siempre que la modificación:

- No implique alteración del objeto contractual.
- No desconozca los principios de transparencia, planeación y responsabilidad.
- Se encuentre debidamente justificada.
- Persiga la satisfacción del interés general y la adecuada ejecución del contrato.

La modificación propuesta cumple plenamente dichas condiciones, toda vez que únicamente pretende ampliar el plazo de ejecución para culminar las actividades pendientes de instalación y puesta en funcionamiento del transformador, sin modificar el objeto contractual, el valor del contrato ni las condiciones esenciales inicialmente pactadas.

Así mismo, la prórroga solicitada encuentra sustento en lo dispuesto en los artículos 4, 5, 14, 25 y 40 de la Ley 80 de 1993, así como en los principios de economía, responsabilidad, planeación y continuidad del servicio público, los cuales facultan a las entidades estatales para adoptar las medidas necesarias orientadas a garantizar el cumplimiento de los fines de la contratación estatal y la adecuada prestación de los servicios a cargo de la administración.

Adicionalmente, se observa que la ampliación del plazo resulta razonable, proporcional y necesaria, en atención a que el término solicitado corresponde únicamente al tiempo

requerido para la entrega de la celda de alojamiento y la ejecución de las actividades finales de instalación y pruebas técnicas del sistema eléctrico.

En ese sentido, esta dependencia considera que acceder a la prórroga solicitada evita eventuales afectaciones al servicio público de administración de justicia, previene posibles riesgos técnicos y permite la culminación integral del objeto contratado bajo condiciones de seguridad y funcionalidad adecuadas.

Por lo anterior, desde el punto de vista jurídico, se considera VIABLE la suscripción de la Modificación No. 5 del Contrato MC-33 de 2025, consistente en la prórroga del plazo de ejecución por el término de ocho (08) días calendario adicionales, previa ampliación de las garantías contractuales correspondientes y cumplimiento de los trámites de publicación en la plataforma SECOP II.

Para constancia, se firma en Sincelejo a los ocho (8) días del mes de mayo de 2026.

Atentamente;



MIGUEL ANGEL CORONADO CABRALES
Profesional Universitario Jurídico G-11 Cobro Coactivo
Área de Contratación